



Anuncio

En relación con el procedimiento de licitación del contrato de obra denominada **"Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-28 entre los PP.KK. 64 al 79", T.M. de Granadilla de Abona, (C-1090)**, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de julio de 2017, en el punto único del orden del día, acordó:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil OBRASCON HUARTE LAÍN S.A. contra el acuerdo, de adjudicación del contrato de obras denominado "rehabilitación superficial del firme de la carretera insular TF-28, entre los P.K. 64 a 79, término municipal de Granadilla de Abona" (C-1090)

SEGUNDO.- Declarar la nulidad del acuerdo de adjudicación nº 20, de fecha 6 de marzo de 2018, nº 20 de la sesión del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 6 de marzo de 2018 por el se determinaba como contratista a la mercantil SORIGUE S.AU., así como de la subsiguiente la formalización del contrato de obra nº 66/2018 de 27 de marzo de 2018 y del resto de actuaciones sucesivas al acuerdo de adjudicación; y en consecuencia, retrotraer todo lo actuado al momento procedimental de la propuesta de la Mesa de Contratación de la respectiva exclusión de Sorigue SAU (las otras dos mercantiles ya había sin excluidas) del procedimiento de contratación a la vista del criterio de adjudicación - el precio -, la clasificación de las proposiciones por orden decreciente de importancia en función de la puntuación obtenida y la consiguiente continuación del procedimiento de adjudicación, previo cumplimiento de lo preceptuado en el art. 151.2 del TRLCSP. Todo ello de conformidad con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Igualmente, declarar la inexistencia de perjuicio o daño alguno que pudiera entenderse irrogado al haber sido indebidamente clasificada en la licitación al haber actuado con un propósito fraudulento.

TERCERO.- Poner en conocimiento de la Mesa de Contratación el presente acto por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acto debiendo tenerse en cuenta este extremo al realizarse la nueva propuesta de adjudicación del vinculo contractual.

CUARTO.- Levantar la suspensión de la tramitación acordada por el Órgano Competente.

QUINTO.- Que por el órgano competente de la Administración Insular se proceda dictar la correspondiente Resolución administrativa para cancelar la garantía definitiva constituida con fecha 2 de diciembre de 2015, por mercantil SORIGUE SAU, devolviendo, en consecuencia, la cantidad ingresada en las Arcas Insulares.

SEXTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Mesa de Contratación y a todos los licitadores, así como al anterior adjudicatario con los recursos que procedan y que se publique anuncio adjudicación en el perfil del contratante del órgano de contratación."

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2017.

**EL DIRECTOR INSULAR
DE MOVILIDAD Y FOMENTO
Fdo.: D. Miguel Becerra Domínguez**